



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil
Demandante	Mónica Montoya
Demandado	Blanca Adielá Lotero de Arcila y otros
Radicado	05001 31 03 013 2021 00132 00
Asunto	Resuelve solicitud

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, mediante el cual solicita se aclare la disposición normativa que habrá de regir el trámite, con respecto a la manera de descorrer los traslados de las excepciones de mérito y las objeciones al juramento estimatorio, considera el juzgado que por organización y claridad en el trámite procesal y por tratarse de una parte demandada comprendida por varios sujetos independientes, que una vez se pronuncien todos los sujetos que integran dicha parte, se dará traslado conjunto a la parte demandante tanto de las excepciones como de las objeciones que se llegaren a proponer, tal y como lo mandan los artículos 206 y 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ